

Consejería de Trabajo y Política Social

1969 Orden de 15 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2001.

La Consejería de Trabajo y Política Social de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Igualmente, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2000 de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, se constituye como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, que permite integrar y coordinar, en un solo órgano todas las actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, velando por promover una mejora en la calidad de las condiciones de trabajo

En base a lo dispuesto anteriormente, y con la finalidad de potenciar la cultura de la prevención laboral en el territorio de nuestra Comunidad, la presente Orden recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales, cumpliéndose así con la exigencia en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

En su virtud a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, oída la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de Enero, del Presidente, Del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.

1. La Presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2001, destinadas al fomento, difusión y promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo a través de los siguientes Programas:

Programa 1.º: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales, destinadas a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro.

Programa 2.º: Ayudas a empresas y otras entidades privadas para actividades de prevención de riesgos laborales, contemplando dos acciones:

Acción A: Subvenciones a la contratación de técnicos en prevención de riesgos laborales.

Acción B: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Financiación:

Las aplicaciones presupuestarias para atender a estos Programas en el ejercicio del año 2001 son las siguientes.

Programa	Aplicación Crédito Presupuestaria
1.º: Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión:	
a) Corporaciones Locales	15.000.00012.21.315B.764
b) Entidades sin ánimo de lucro	15.000.00012.21.315B.784
2.º: Ayudas a la Prevención	
A) Subvenciones a la contratación de Técnicos en prevención	5.000.00012.21.315B.775
B) Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión:	
a) Empresas y entidades privadas	30.000.00012.21.315B.775
b) Becas a alumnos de cursos de nivel intermedio y superior	2.899.00012.21.315B.786

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente autorizadas.

4. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los programas incluidos en esta Orden van dirigidos a: Corporaciones Locales, entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, fundaciones, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), empresas y otras entidades privadas, con domicilio social en la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, así como a alumnos con residencia habitual en nuestra Región que realicen cursos de nivel intermedio ó superior.

2. Los beneficiarios deberán realizar las acciones que en esta Orden se contemplan.

PROGRAMA 1.º

SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 3. Objetivo del programa

El objetivo de este Programa es promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral, a través de actividades de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Beneficiarios y acciones subvencionables:

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a la realización de un plan específico, dentro de su ámbito municipal.

b) Entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, fundaciones, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, cursos y seminarios formativos, publicaciones y cualquier otra de naturaleza análoga que tenga por finalidad la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas preferentemente a trabajadores y empresarios de nuestra Región.

Artículo 5. Cuantía

En los supuestos establecidos en el artículo anterior será subvencionable, hasta el 75% del presupuesto presentado con un máximo de 2.500.000 ptas. (dos millones y medio de pesetas) por actividad solicitada.

Artículo 6. Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta para su concesión los siguientes criterios de valoración:

1. En los supuestos contemplados en el artículo 4.1.a), subvenciones a Corporaciones Locales, se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

a) Que la acción se realice en Polígonos Industriales

b) Que se dirija a empresas de sectores de mayor implantación en el municipio.

c) Que los proyectos formativos se dirijan a pequeñas y medianas empresas.

d) Presupuesto de la acción y aportación de la corporación solicitante.

e) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

f) La participación de los Agentes Sociales en la elaboración y seguimiento del Proyecto

2. En los supuestos establecidos en el artículo 4.1.b), subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, se tendrán en cuenta como criterios de valoración, los siguientes:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

b) Idoneidad del contenido de la acción.

c) Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

d) Presupuesto de la acción.

e) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

f) Destinatarios de la misma, teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a sectores de actividad con alto riesgo o con elevadas tasas de siniestralidad laboral, así como a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, acompañándose de la documentación siguiente, en original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Cuando se trate de Corporaciones locales:

- CIF de la Corporación Local

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los

artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 y ss. Del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.

- Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del plan.

b) Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro:

- CIF de la entidad solicitante

- DNI y/o NIF del representante legal de la entidad.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y poderes del representante legal.

- En los casos en que la actividad a subvencionar sea impartir formación, se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

2. Además se deberá aportar, en ambos casos, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a desarrollar, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, su fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, curriculum de los ponentes cuando proceda.

b) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

c) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la corporación o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

e) Declaración jurada de:

- El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 5 de esta Orden.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF.

g) Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

Artículo 8. Plazo de presentación

El Plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 9. Justificación y pago

1. Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma el beneficiario, deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el apartado tres de este artículo, o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de la subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determine en la

Resolución de concesión, por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el apartado 3 de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. En el caso de subvenciones a Corporaciones Locales, el pago se podrá realizar de forma anticipada sin necesidad de presentación de garantías, dado el interés social de las acciones y que el beneficiario forma parte del sector público

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la actividad y como máximo antes del 30 de noviembre de 2001, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepciones que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación justificada en original o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad
- c) Tratándose de entidades sin ánimo de lucro y para los gastos de suministros, sólo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas, y para los gastos del personal perteneciente a la entidad, solo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nóminas.
- d) En el caso de Corporaciones Locales se procederá al pago de todos los gastos originados para la realización de las acciones de que se trate, incluidos los costes de contratación de técnicos en prevención de riesgos así como del resto de personal que sea necesario para llevar a cabo estas actuaciones, debiendo presentar en caso de costes de contratación: nóminas o documentos de valor probatorio similar así como los costes de seguridad social abonados por la entidad. En ningún caso serán admitidos los gastos de los empleados públicos de la Administración Local correspondiente que pudieran participar en la ejecución de las acciones.

4. No serán tenidos en cuanto a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comida.

PROGRAMA 2.º
AYUDAS A LA PREVENCIÓN
EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

Artículo 10. Objetivo del programa

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo que ha de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresas y trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

A) Subvenciones a la contratación de técnicos en prevención de riesgos laborales.

B) Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

A) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 11. Beneficiarios y cuantía

Las empresas y entidades privadas, con domicilio social en la Región de Murcia, y para centros ubicados en la misma, que contraten por tiempo indefinido y con dedicación exclusiva a actividades preventivas, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, técnicos en prevención de riesgos laborales titulados por un centro de los autorizados para tal fin por la Dirección General de Trabajo o cualquier otra Dirección competente de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español (recogido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27 de junio por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero), que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en una empresa distinta a la solicitante, podrán obtener las siguientes subvenciones,

1. Trabajadores menores de 30 años
 - a) Titulados con curso superior de 600 horas: 400.000 ptas. (cuatrocientas mil pesetas).
 - b) Titulados con curso intermedio de 300 horas: 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas).
 - c) Titulados con curso básico de 30 y/o 50 horas (en el caso de actividades incluidas en el Anexo I del R.D. 39/97): 100.000 ptas. (cien mil pesetas).
2. Trabajadores mayores de 30 años:
 - a) Titulados con curso superior de 600 horas: 300.000 ptas. (trescientas mil pesetas)
 - b) Titulados con curso intermedio de 300 horas: 150.000 ptas. (ciento cincuenta mil pesetas).
 - c) Titulados con curso básico de 30 y/o 50 horas (en el caso de actividades incluidas en el Anexo I del R.D. 39/97): 100.000 ptas. (cien mil pesetas).

Artículo 12. Solicitudes y documentación

Las solicitudes, presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación, aportada en original o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) D.N.I. y NIF del trabajador contratado.
- b) Justificante del alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Contrato de trabajo registrado en la Oficina del INEM
- d) Informe de vida laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación y su situación laboral anterior.
- e) Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el R.D. 735/95 de 5 de mayo (B.O.E. de 08/05/095) acreditativo del tiempo que el trabajador ha estado inscrito como demandante de empleo.
- f) Nómina de los trabajadores cuyos contratos de trabajo se presenten a subvención o importe bruto de salarios y cotizaciones a la seguridad social.
- g) Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:
 - Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
 - Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 11 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.
 - Que no concurren las circunstancias referidas en el artículo 22 de esta Orden.
- h) D.N.I. y NIF del solicitante o de su representante legal.
- i) CIF de la empresa o entidad solicitante.

j) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

k) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2001).

l) Último recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas o entidades de nueva creación.

m) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella. Este certificado no tendrá que aportarlo las entidades o empresas de nueva creación.

n) Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

n) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la empresa o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.

o) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los 20 dígitos así como el CIF/NIF de la entidad solicitante.

p) Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo. En el caso de los cursos básicos, en cuanto a su acreditación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del número 35 del R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE de 31/01/97), del Reglamento de los Servicios de Prevención.

q) Autorización de la entidad formativa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

Artículo 13. Plazo de presentación

El Plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 14. Límites subvencionales

No se podrán conceder ayudas por más de dos contratos por empresas o entidades, salvo por razones de interés social, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa solicitud motivada.

Artículo 15. Justificación y pago

1. Las empresas o entidades privadas beneficiarias vendrán obligadas a presentar antes del 31 de enero y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

2. El pago de la subvención se efectuará a la entidad solicitante una vez haya justificado la contratación del técnico de prevención de riesgos laborales.

B) SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 16. Beneficiarios

1. Esta acción tiene por objeto:

a) Subvencionar a empresas y entidades privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que a través de su sistema de organización de la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades que se recogen en la legislación vigente, presenten proyectos para actuaciones de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales tales como: cursos, seminarios, jornadas, campañas, edición de manuales, folletos, y otras de naturaleza análoga, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud laboral de los trabajadores.

b) Conceder becas a alumnos de cursos de nivel intermedio y superior, impartidos por entidades formativas en prevención de riesgos laborales, que se encuentren autorizadas por la Dirección General de Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención), siempre que reúnan los siguientes requisitos

- Estar en posesión de la titulación universitaria, en su caso, según lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 27/6/97.

- Carecer de una renta total, igual o superior al importe del salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.

- Tener el solicitante su residencia habitual en el Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se podrán subvencionar más de 2 becas por curso

Artículo 17. Cuantía

1. En los supuestos establecidos en el apartado a) del artículo anterior, será subvencionable hasta un máximo del 75% del presupuesto presentado y con el límite de 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas).

2. Para los supuestos recogidos en el apartado b), será subvencionable el 50% del importe del curso.

Artículo 18. Criterios de valoración

1. Para subvenciones a empresas y entidades privadas, se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, los siguientes:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

b) Idoneidad y contenido de la acción.

c) Sector al que va dirigida la actividad.

d) Aportación económica de la entidad solicitante.

e) Presupuesto del coste de la acción.

f) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

g) Destinatarios de la misma.

2. En el caso de solicitudes de becas a alumnos de cursos de prevención de nivel intermedio ó superior, se tendrán en cuenta, para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

a) Grado de minusvalía del solicitante.

b) Responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

c) Estar en situación de desempleo en el momento del inicio del curso.

d) Haber finalizado los estudios habilitantes, en su caso, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio del curso.

Artículo 19. Solicitudes y documentación.

1. En el caso de empresas o entidades privadas, la solicitud, en modelo que figura en el Anexo a esta Orden, deberá ser acompañada, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, de la siguiente documentación

- a) CIF de la entidad solicitante
- b) DNI y/o CIF del representante legal de la entidad
- c) Certificado de la Tesorería general de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- d) Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.
- e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- f) Certificado expedido por la entidad bancaria, en la que la entidad o empresa solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención y en el que conste el código de cuenta de cliente con los veinte dígitos y el CIF de la misma.
- g) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a desarrollar, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, su fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, curriculum de los ponentes cuando proceda.
- h) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.
- i) En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.
- j) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la empresa o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.
- k) Declaración jurada de:
 - El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
 - l) Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superan el límite cuantitativo del artículo 17 de esta Orden.

2. En el caso de becas, la solicitud, presentada en el modelo figura en el Anexo de esta Orden, deberá ir acompañada, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación académica personal
- c) Documento que acredite la matriculación o en su caso, reserva de plaza como alumno del curso de la entidad formativa, así como su coste.
- d) Nombre y n.º de autorización de la entidad formativa.
- e) Certificado de minusvalía emitido por órgano competente.
- f) Certificado expedido por la agencia tributaria en el que conste sus rentas anuales, y en todo caso, certificación negativa de carecer de ellas, o declaración jurada del interesado de no disponer de rentas.
- g) Certificado de la Oficina de Empleo, o agencia de colocación, en su caso, que acredite su situación de desempleado.

h) Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

Artículo 20. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación para las subvenciones a empresas y entidades privadas, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo de presentación de solicitudes para subvención de becas será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 21. Justificación y pago

1. Una vez concedida la subvención de actividades de promoción, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales, para el abono de la misma el beneficiario deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado, o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de la subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determina en la resolución correspondiente, por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el siguiente apartado de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. Las empresas y entidades deberán presentar dentro del plazo de un mes a contar desde la terminación de la actividad y como máximo antes del 30 de noviembre de 2001, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) Memoria de la actividad realizada.
- b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad; para los gastos de suministros solo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas y para los gastos de personal pertenecientes a la entidad solo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nominas. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participe en la actividad subvencionada. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

3. Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de beca, deberán presentar dentro de los 20 días siguientes a la terminación del curso correspondiente, y como máximo antes del 15 de diciembre de 2001 certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento.

NORMAS GENERALES A LOS PROGRAMAS REGULADOS EN ESTA ORDEN

Artículo 22. Requisitos generales.

Salvo lo dispuesto para cada uno de los programas, no podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta orden:

1. Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual, o de los socios, o de los que ocupen puestos de alta

dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria, o en los órganos de dirección y administración de la entidad.

2. Las empresas o entidades que hayan reducido su plantilla por despido improcedente, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3. Las entidades que no estén al corriente con las obligaciones tributarias para con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y aquellas que no estén al corriente para con sus obligaciones con la Seguridad Social

4. Las entidades que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales, y no acrediten la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero.

Artículo 23. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes, en modelo oficial y por cuadruplicado ejemplar, irán dirigidas al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y se presentarán en el Registro del citado Instituto, en el de la Consejería de Trabajo y Política Social, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. La compulsión de los documentos que acompañen a la solicitud, así como de las facturas y justificantes, deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional o ser autenticada por fedatario público.

3. Se podrán autorizar ampliaciones y modificaciones de crédito, para el caso de que la demanda así lo requiera.

4. Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

- Como vocales: El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación; el Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y el Jefe de Servicio de Promoción y Normas. Un funcionario de este Instituto será designado para que actúe como Secretario.

Artículo 24. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción y resolución de los expedientes correspondientes a las subvenciones, ayudas y becas reguladas en esta Orden corresponderá al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa; se atenderán, aquellas que resulten seleccionadas por la Comisión de valoración establecida en el artículo anterior de esta Orden, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo cual deberá haberse aportado de forma completa y correcta, la documentación requerida en el respectivo programa.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañarla, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con

indicación de que si, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. Dado el carácter limitativo de los créditos disponibles, en la tramitación de los expedientes, dentro de cada programa, se guardará el orden riguroso del número de registro de entrada de la solicitud de subvención, y una vez aportada correctamente la documentación requerida en el programa, los expedientes se ordenarán para su resolución, dentro del mismo programa, por riguroso orden del número de registro de entrada de la última documentación que complete el expediente.

5. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por la Comisión de Evaluación, se elevará al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, propuesta motivada de resolución de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económica concedido o denegado.

Artículo 25. Resolución de expedientes

1. La Resolución de concesión y abono o en su caso de denegación de las subvenciones, ayudas y becas corresponderá al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, o desde la terminación del plazo que se haya podido dar, en su caso, para la subsanación del expediente, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las mismas.

3. Por los servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 26. Pago

Como norma general y, sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso para los distintos Programas y lo que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos recogidos en los distintos programas y normas generales de la presente Orden, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante.

Artículo 27. Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante la Administración, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión.

Las entidades beneficiarias cuya evaluación de riesgos laborales haya puesto de manifiesto la existencia de riesgos, vendrán obligadas a presentar, en todo caso, durante el mes de enero de 2002, la planificación de la actividad preventiva que proceda, con objeto de eliminar o controlar y reducir estos riesgos laborales.

Artículo 28. Alteración de las Condiciones de la subvención, ayuda o beca

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención, ayudas y becas, y en todo caso,

la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 29. Revocación y reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención, ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención, ayuda o beca fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, ayuda o beca.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios, Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia la obtención de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse al expediente como en el momento en que se

produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

Igualmente, los beneficiarios de las subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención ayuda o beca.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención, ayuda o beca, siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos programas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.